

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Demandado: OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE
500013110002-2022-00230-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA, a favor de su menor hijo MAXIMILIANO ANDRES LOPEZ RUMIE, contra el señor OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado. Además, deberá atender lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Aunque se informa que en memorial separado se solicita medidas cautelares, no se aportó con la demanda.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Demandado: OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE
500013110002-2022-00230-00



las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado FRANCISNED BERMUDEZ CARDENAS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae5a344049da9831f0c2bfaa8527ef3a68c21bcf887061223f65e700a3a6a91**

Documento generado en 12/07/2022 12:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>